



MENDOZA, **23 de septiembre de 2024.**

VISTO:

El Expediente 15238/2024, donde la Coordinación General de Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios e YPF S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio las partes acuerdan impulsar y promover la concreción y mejora conjunta de acciones de cooperación e interés mutuo.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1104/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 – Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Casa de Estudios e YPF S.A.**, el cual tiene por objeto impulsar y promover la concreción y mejora conjunta de acciones de cooperación e interés mutuo, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **3170/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO e YPF S.A.

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada por su Rectora, Contadora Esther Lucía Sánchez, DNI N° 10.223.149, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), C.P. M5502JMA, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte; e YPF S.A., en adelante “LA COMPAÑÍA”, representada por su apoderada (Vicepresidente de Personas y Cultura), Florencia Tiscornia, DNI 23.969.051, con domicilio en Macacha Güemes 515, C.P. C1106BKK, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por la otra parte, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES impulsarán y promoverán la concreción y mejora conjunta de acciones de cooperación e interés mutuo como, a modo ilustrativo y sólo referencial: proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo; pasantías (previa suscripción del Convenio respectivo) y prácticas profesionales; dictado y facilitación de cátedras académicas; asistencia técnica y docencia en actividades complementarias y de extensión; formación para personal y practicantes de LA COMPAÑÍA y de su cadena de valor (contratistas y proveedores); como cualquier otra que se convenga.-

SEGUNDA: EMBAJADOR YPF-UNCUYO

LAS PARTES acuerdan designar a Mauricio Martín, Vicepresidente de Downstream de YPF, como Embajador en la UNCUYO. El Embajador tendrá las siguientes funciones y responsabilidades generales:

1. **Representación Institucional:** actuará como representante de YPF en la UNCUYO, promoviendo y fortaleciendo la relación y la cooperación entre ambas instituciones.
2. **Facilitación de Colaboraciones:** Fomentará y apoyará la creación y el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas que beneficien tanto a YPF como a UNCUYO.
3. **Promoción de Iniciativas:** Incentivará la participación en iniciativas que impulsen la innovación, la investigación, la educación y el desarrollo profesional entre las partes.
4. **Comunicación:** Servirá como enlace para la comunicación y coordinación entre YPF y UNCUYO, asegurando una colaboración efectiva y eficiente.

LAS PARTES podrán, de común acuerdo, definir y ajustar las responsabilidades específicas del Embajador, así como su duración en el cargo, mediante la suscripción de acuerdos específicos que complementen lo aquí establecido.

ANEXO I

-2-



TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-

En el supuesto de que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-

De requerirse, LAS PARTES intercambiarán datos, publicaciones y cualquier documentación necesaria para el desarrollo de las acciones que se convengan conjuntamente. La información compartida y los resultados que se obtengan serán objeto de cláusulas de confidencialidad que deberán consignarse en los Acuerdos Específicos.-

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual, producto de desarrollos y/o invenciones resultantes de acciones que se desprenden a partir de este CONVENIO, deberán consignarse, en todos sus aspectos, mediante cláusulas particulares en cada Acuerdo Específico que se suscriba.-

SEXTA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La divulgación y publicación de conclusiones y resultados de acciones conjuntas, en cualquier medio (electrónico, físico, congresos científicos), requerirá la expresa conformidad de LAS PARTES sobre los contenidos del texto a difundir, indicando origen y autoría, observando, en todos los casos, la cláusula de confidencialidad que se defina en el Acuerdo Específico correspondiente.-

SÉPTIMA: CESIÓN DE OBLIGACIONES.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y las obligaciones emergentes del presente CONVENIO a terceros, sin previo conocimiento y aprobación mutua.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. G. ...', is located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. G. ...', is located at the bottom right of the page.

ANEXO I

-3-



OCTAVA: VIGENCIA.

Este CONVENIO reemplaza y sustituye cualquier otro Marco que se hubiera convenido anteriormente y tendrá vigencia por el término de UN (1) año, renovándose si las partes lo acuerdan. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de LAS PARTES, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días..-

NOVENA: JURISDICCIÓN.

LAS PARTES se comprometen a resolver, de forma amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el diseño y la ejecución de las acciones que se convengan; y en caso de recurrir a una instancia judicial, se comprometen a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales que correspondiere, constituyendo domicilios en las direcciones fijadas en el encabezado del presente CONVENIO.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor.-

Florencia Tiscornia
Firma por YPF S.A.

Cont. Esther Lucía Sánchez
Rectora UNCUYO
Esther Lucá Sanchez
Firma por UNCUYO

20/09/2024

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **3170/2024** _ _ _ _ _